

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00038-00
Accionante : NANCY ESPERANZA HERRERA
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **NANCY ESPERANZA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 20.865.919** quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA E.P.S.**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **dignidad humana, a la autonomía, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a conformar una familia y derechos reproductivos**, mediante la cual se pretende que se ordene a la Nueva EPS:

La remisión con especialistas en FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN HUMANA para que estos galenos definan un plan de manejo acorde al diagnóstico INFERTILIDAD POR FACTOR TUBARICO BILATERAL; que responda a las necesidades de salud sexual y reproductiva de NANCY ESPERANZA HERRERA, con el fin de garantizar a la peticionaria tratamiento oportuno según lo estipulado en los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA INFERTILIDAD Y SU TRATAMIENTO DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE SALUD REPRODUCTIVA.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO. NOTIFICAR por el medio más expedito al **GERENTE DE LA NUEVA E.P.S.**, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente informe a éste Despacho sobre los hechos expuestos y los derechos deprecados en la acción de tutela; **además deberá informar si dentro de su grupo de profesionales que laboran en la NUEVA EPS se cuenta con especialistas en fertilidad y reproducción humana.**

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

SEGUNDO. ADVERTIR a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO. NOTIFICAR por el medio más expedito, a la accionante señora **NANCY ESPERANZA HERRERA**, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ juanmemo09@gmail.com;
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676647177fe83b7c8e9468e86c7d7966a856b2eeb24ee96b566b5bf69dacf9a3**

Documento generado en 07/02/2022 04:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**